



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

ANEXO I

CONVOCATORIA DE COMERCIALIZACIÓN DE MATERIALES FACTIBLES DE RECICLAR I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

La I. Municipalidad de Casablanca, a través de su Dirección Gestión Medio Ambiental, y la Ley 20.920/2016 que Establece Marco para la Gestión de Residuos, La Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, considerando:

1. Que el reciclaje se enmarca en las funciones de la Dirección de Gestión Medio Ambiental del municipio, según DA N°1723/2020 del Reglamento de Organización Interna de la I. Municipalidad de Casablanca.
2. Que el artículo 3° numeral 2 del DL. N°3063/1979, establece que son rentas de los bienes municipales: Los productos de la venta o remate de los bienes muebles de propiedad municipal; y el artículo 5° que son rentas de los establecimiento y explotaciones municipales las que producen las empresas y los servicios públicos municipales.
3. Que de acuerdo con el artículo 13 de la ley N° 18.695, artículo 13.- El patrimonio de las municipalidades estará constituido por: a) Los bienes corporales e incorporales que posean o adquieran a cualquier título; e) Los ingresos que perciban con motivo de sus actividades o de los establecimientos de su dependencia.
4. Que una forma de disponer de los residuos sólidos domiciliarios, en su puesta en valor (pues su eliminación más bien genera un gasto para la municipalidad), transformándolo en un bien con cierta entidad económica que será incorporado al patrimonio municipal debiendo observar la normativa general respecto de su administración y enajenación; por tanto, es menester diseñar y ejecutar un servicio municipal de selección de residuos susceptibles de ser reciclados, para su posterior enajenación en un procedimiento transparente y público, tal como lo ha sostenido Contraloría General de la República en su Dictamen N° 15.606 de 2005.
5. Que los fondos percibidos por la venta de dichos residuos, tiene su fundamento en el servicio que la municipalidad presta para su aprovechamiento, y asimismo en el ejercicio de sus facultades generales de administración del patrimonio municipal.
6. Que el decreto N° 1260 de fecha 25 de febrero del 2022, de la Ilustre Municipalidad de Casablanca aprueba el Reglamento sobre Comercialización de Residuos Factibles de Reciclar Comuna de Casablanca.

La I. Municipalidad de Casablanca, realiza un llamado a las instituciones públicas, privadas, personas naturales, personas jurídicas, empresas y en general a toda entidad que participe en el mercado del reciclaje, a participar del proceso de venta del material que se detalla a continuación:

Tipo de Material	Cantidad a Ofertar (kg)
PET (Botellas plásticas)	4.000 kilos
Plástico HDPE	300 kilos
Film Plástico	3.000 kilos
Latas de Aluminio	200 kilos
Cartón compactado	5.000 kilos
Tetrapak	300 kilos

Las postulaciones deben realizarse según lo establece el Reglamento sobre Comercialización de Residuos Factibles de Reciclar de la I. Municipalidad de Casablanca, DA 1260/2022.